

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-00077

DEMANDANTE: YURY MARCELA LEYTON SANABRIA

Ingresan las diligencias al despacho, para decidir acerca de la admisión de la demanda del litigio propuesto en el asunto epígrafe.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Para los fines que tocan a la admisión del libelo genitor, debe decirse que, por el lugar de la prestación del servicio, por la cuantía del proceso, amén que en este circuito no hay Juez Laboral, éste despacho es competente para conocer del juicio según las voces de los artículos 10 y 12 del Código Procesal del Trabajo.

Igualmente, refulge que la promotora de la presente acción laboral tiene capacidad para ser parte en el proceso y ésta se dirige contra de una persona natural comerciante, los presupuestos de la denominada demanda en forma se cumplen a cabalidad, valga decir, la petición individualizada de los diferentes medios de prueba, la cuerda procesal que debe seguir el pleito, las razones y fundamentos de derechos que motivaron hontanar el derecho de acción del *petente* entre otros, dan cumplimiento a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, de lo que se sigue, que es oportuno proceder a su admisión.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por YURY MARCELA LEYTON SANABRIA, en **contra** de MARIA DEL PILAR MORENO HERNANDEZ, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto para los procesos Ordinarios Laborales de Primera Instancia.

TERCERO: Frente a la notificación de los demandados, la parte demandante deberá cumplir lo normado por el art 8 del decreto 2213 de 2022 y art 41 del Código Procesal Laboral.

CUARTO: De la demanda córrase traslado a la entidad demandada, por el término de 10 días, conforme lo ordena el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo.

QUINTO: RECONOCER al abogado JOSE LUIS ALBA ZAFRA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:
Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc26ef1366949836984477304dff60f78172d7d1e228c2e9b383dbb5836e1c26**

Documento generado en 06/09/2022 09:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>